

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. 05191-2021 del 5 de agosto, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

### SITUACION FÁCTICA

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre No. 0194219, con radicado N° CE-19630-2021 del día 11 de noviembre de 2021, fueron puestos a disposición de Cornare, una (01) guacamaya azul (*Ara arauna*) y una (01) lora barbiamarilla (*Brotogens jugularis*) que fueron incautadas por la Policía Nacional, el día 09 de noviembre del 2021, en el Municipio de Puerto Triunfo, Corregimiento Las Mercedes, al señor GERMAN JIMENEZ CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.001.443.450, quien se encontraba en posesión de la fauna silvestre incautada, sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, expedidos por la autoridad ambiental competente.

### INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación los especímenes de la fauna silvestre incautados, los cuales se encuentran en recuperación en el Hogar de Paso de CORNARE, ubicado en la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto con radicado AU-03944-2021 del día 25 de noviembre de 2021, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, en contra del señor GERMAN JIMENEZ CAÑAS. Auto que fue notificado por de manera personal el día 07 de diciembre de 2021.

Que igualmente, en dicho Auto, se impuso la siguiente medida preventiva:

**"ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA** al señor GERMAN JIMENEZ CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.001.443.450, el **DECOMISO PREVENTIVO** de una (01) guacamaya azul (*Ara arauna*) y una (01) lora barbiamarilla (*Brotogeris jugularis*), especímenes de la fauna silvestre que se encuentran en recuperación en el Hogar de Paso de la Corporación.